

Claudia Ester Gioco

Presidenta Municipal

Fabián Darío Spretz

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Aldo Ariel Rodríguez

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda

Ezequiel Augusto López

Secretario de Desarrollo Social

Daniel Alberto Chemez

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario: Juan Osvaldo Borgeat

Bloque del FpV: Gustavo Bravo, Jorge Cáceres, María Ester

Camarada, Silvina Deccó, Miguel Planiscig, María Elina Trossero.

Bloque del FPCyS: Alejandro Giménez, Francisco Muñoz Mezavocce, María del Pilar Soldini.

Bloque del FEF: Marta Gerstner, Ezio Gioco.

DECRETOS

DECRETO N°84/15

Diamante, 16 – Marzo – 2015

VISTO:

El Decreto 27/15, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública N°01/15, cuyo objeto es Contratar el Servicio de una Empresa a los fines de ejecutar la siguiente Obra: “Construcción de un cerco perimetral – mano de obra y materiales incluidos – en terreno para la nueva Planta de residuos”; Y

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio se reciben dos ofertas a saber: FRANCO LEIKAN de nuestra ciudad y D&C CONSTRUCCIONES SRL de la ciudad de Paraná, cotizando un importe total de \$295.000,00 y \$362.130,18 respectivamente;

Que, analizadas las mismas se dictamina que legalmente los oferentes han cumplido con los requisitos exigidos.

Que, técnicamente la Dirección de Obras Públicas informa que las propuestas presentadas se ajustan a los requerimientos solicitados en el Pliego Técnico pudiendo ambas ser considerada;

Que, la Contaduría informa que la oferta más conveniente a los intereses del municipio, aceptada legal y técnicamente es la presentada por el Sr. FRANCO LEIKAN por un importe total de \$295.000,00 (Pesos doscientos noventa y cinco) por todo concepto;

Que; este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes que integran el expediente no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma del

Sr. FRANCO LEIKAN con domicilio en 3 de Febrero 446 de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1: Mano de Obra con materiales incluidos:

Obra: “Construcción de 800 metros lineales de cerco perimetral olímpico”, acorde a las especificaciones solicitadas en el Pliego técnico Anexo de la presente Licitación.

El monto total por todo concepto es de \$295.000,00 (Pesos doscientos noventa y cinco).-

ARTÍCULO 2°: La erogación se imputará a: Jurisdicción 1 - U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Subparcial 04 - “Servicios – Obra Pública N°5”.-

ARTÍCULO 3°: La presente licitación estará sujeta a las retenciones de: Impuesto a las Ganancias: en los casos y formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones vigentes. Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 4°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 5°: Control de obra: La ejecución y el control de los materiales a emplear se realizará bajo la Inspección del personal técnico dependiente de la Dirección de obras Públicas Municipal.-

ARTÍCULO 6°: Forma De Pago: 20% de anticipo financiero y el resto por certificaciones semanales emitidas por la Inspección de obra.-

ARTÍCULO 7°: Fondo de Reparación: el que resulte adjudicatario deberá constituir un fondo de reparación equivalente al 5% del monto total de la obra a los efectos de cubrir las responsabilidades del Contratista. Dicho fondo de Garantía podrá constituirse conforme a lo expresado en los Art. 17° y

18° de Pliego de Bases y Condiciones Generales adjunto al presente.-

ARTÍCULO 8°: A través de la Asesoría Legal de procederá a la confección del correspondiente Contrato de Obra.-

ARTÍCULO 9°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ

Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano

Dr. FABIÁN DARIO SPRETZ

Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°85/15

Diamante, 16 – Marzo – 2015

VISTO:

La nota presentada por Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la conciliación de la cuenta corriente N°600466/2 – Fondo Solidario”, que la Municipalidad posee con el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., de lo que percibe que dos cheques no fueron presentados para su cobro, razón por la que solicita autorización para anularlos, según el siguiente detalle:

Cheque N°14500537 por \$5.280,00.-

Cheque N°14500541 por \$5.500,00.-

Que es imperioso dar respuesta a lo solicitado por la Sra. Tesorera Municipal respecto de los ajustes a practicar para continuar con el normal funcionamiento de las operaciones propias.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Sra. Tesorera Municipal, en función de las responsabilidades que le caben, a practicar los ajustes financieros, de acuerdo al siguiente listado:

“Anulación de Listado de Cheques a depositar”

N°14500537 por \$5.280,00.-

N°14500541 por \$5.500,00.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

DECRETO N°86/15

Diamante, 18 – Marzo – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Sr. IBARRA HUERTO MARCELINO, DOC. N°05.925.131, Expte. Letra "I" N°183-1; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el cambio de titularidad a su nombre, del Comodato otorgado a nombre de la Sra. VILLALBA VALERIA, sobre el inmueble ubicado en la Manzana N°385, Parcela 17;

Que según informe Socio-Económico de la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, hace mención que la Vivienda de Interés Social, Plan V.I.S., ubicada en la Manzana N°385, Casa N°12, de esta Ciudad, se encuentra habitada por el Sr. Ibarra Huerto Marcelino, desde el año 2007, habiendo hecho cambio de Titularidad de manera privada con la Sra. Villalba Valeria Gisela, por lo que aconseja solución favorable a lo requerido;

Que la Sra. VILLALBA VALERIA GISELA, DOC. N°27.318.049, ha hecho incumplimiento de las cláusulas del contrato de comodato, siendo en consecuencia la rescisión del mismo;

Que obra informe del Departamento Catastro Municipal, del que surge que el inmueble interesado es de propiedad Municipal, en mayor extensión, con título, que constituye la Parcela 17, de la Manzana N°385 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle 20 de Junio, que forma parte de un grupo de Viviendas de Interés Social, identificándose como Casa N°12, Registro N°6305, siendo adjudicada a favor del Sr. USINGER JORGE NORBERTO, DOC. N°14.267.568, mediante Decreto N°647/87 y posteriormente readjudicada a favor de VILLALBA VALERIA GISELA, mediante Decreto N°114/05 de fecha 18/04/05;

Que de los informes evacuados por las respectivas dependencias Municipales, surge que no existen objeciones para proceder a su readjudicación a favor del solicitante.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Revócase la readjudicación otorgada en comodato mediante Decreto N°114/05 de fecha 18/04/05, a favor de la Sra. VILLALBA

VALERIA GISELA, DOC. N°27.318.049, del inmueble de propiedad Municipal, en mayor extensión, con título, que constituye la Parcela 17, de la Manzana N°385 del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle 20 de Junio, que forma parte de un grupo de Viviendas de Interés Social, identificándose como Casa N°12, compuesta de una Superficie de: 236,61m², Registro N°6305, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: Readjudicase en comodato a favor del Sr. IBARRA HUERTO MARCELINO, DOC. N°05.925.131, el inmueble individualizado en el Artículo 1°, con los derechos y obligaciones respectivos.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.-

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de Asesoría Legal y Técnica, a la Sra. VILLALBA VALERIA GISELA, DOC. N°27.318.049, de lo expresado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°87/15

Diamante, 20 – Marzo – 2015

VISTO:

La necesidad de otorgar una suma fija no remunerativa ni bonificable, para todas las categorías del escalafón Municipal, de Planta Permanente; Y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del diálogo y consenso con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante (S.O.E.M.), por parte de este Departamento Ejecutivo, se ha convenido en la necesidad de otorgar una suma fija, no remunerativa ni bonificable, para todas las categorías del escalafón Municipal, de Planta Permanente, por el mes de Marzo de 2015 de \$800,00.- (Pesos Ochocientos).

Que, resulta justo expresar que se han compatibilizado, en la presente decisión, los planteos realizados por el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Diamante, la comprensión de este Departamento Ejecutivo de los mismos, con las posibilidades presupuestarias, económicas y financieras del Municipio, para que exista previsibilidad y sustentabilidad, en todo el funcionamiento Municipal.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese, una suma fija

no remunerativa ni bonificable, para todas las categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, por el mes de Marzo de 2015, de \$800,00.- (Pesos Ochocientos).-

ARTICULO 2°: La suma fija prevista en el presente Decreto serán imputadas a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente, debiendo la Contaduría Municipal, elaborar las modificaciones presupuestarias, en caso que correspondiere.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°88/15

Diamante, 20 – Marzo – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Juez de Faltas Municipal, en fecha 16 de Marzo de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, informa que la Dra. María Laura Chemez, DOC. N°23.880.210, Legajo N°16, Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, hará uso de la licencia anual, el día 13 de Marzo de 2015;

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;

Que la Ordenanza N°1086, modificada por Ordenanza N°1148, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 14°: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";

Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;

Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";

Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría, en calidad de transitoria, a la Agente, Sra. LORENZON NANCY

MARIA, DOC.N°13.183.341, Legajo N°58, desde el día 13 de Marzo de 2015 hasta el día 15 de Marzo de 2015, inclusive.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designase a la Agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC. N°13.183.341, Legajo N°58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, desde el día 13 de Marzo de 2015 hasta el día 15 de Marzo de 2015, inclusive, de acuerdo lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°89/15

Diamante, 26 – Marzo – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos), destinados a solventar gastos e imprevistos que pudieran surgir durante la Promoción del Certamen de Pesca Diamante 2015.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda Municipal, Sr. RODRIGUEZ ALDO ARIEL, DOC. N°21.698.112, por la suma de \$ 1.500,00 (Pesos Un mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°90/15

Diamante, 26 – Marzo – 2015

VISTO:

La nota N°057/15 presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, para el Agente de Planta Permanente, Sr. PALMA ADRIAN ANGEL ANDRES, DOC. N°18.304.496, Legajo N°238, por la suma de \$650,00.- (Pesos Seiscientos cincuenta), destinados a solventar gastos de trámites de carnet para conducir los vehículos municipales.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Agente de Planta Permanente, Sr. PALMA ADRIAN ANGEL ANDRES, DOC. N°18.304.496, Legajo N°238, por la suma de \$650,00.- (Pesos Seiscientos cincuenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°91/15

Diamante, 30 – Marzo – 2015

VISTO:

La necesidad de instrumentar un régimen de Regularización de Deudas con condonaciones parciales o totales de intereses y multas y un plan de facilidades de pago, con carácter general para todas las deudas de los contribuyentes de los distintos tributos municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 44°, del Código Tributario Municipal – Parte General, en su tercer párrafo dispone que “*El Departamento Ejecutivo, podrá, con carácter general o sectorial, cuando medien circunstancias debidamente justificadas, remitir en todo o en parte la obligación de pago de los intereses y multas*”;

Que según el Artículo 42° del Código Tributario Municipal – Parte General, “*En las condiciones que reglamentariamente fije el Organismo Fiscal, podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables,*

facilidades para el pago de gravámenes, sus actualizaciones, intereses y multas, hasta en 48 (Cuarenta y Ocho) cuotas mensuales que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud o lo que determine el Departamento Ejecutivo, más un interés que podrá ser graduado entre el 0,5 % (Cincuenta centésimos por ciento) y el 5 % (Cinco por ciento) mensual directo o sobre saldos”;

Que a la fecha, por diversos eventos y circunstancias han afectado las capacidad de pago de los contribuyentes provocando que muchos de ellos incurrieran en mora o atraso en el cumplimiento respecto de sus tributos municipales, habiendo solicitado distintos actores económicos locales contar con una alternativa que les permita contar con una herramienta para afrontar sus obligaciones tributarias vencidas;

Que atento a dichas circunstancias resultan comprendidos en los enunciados del Artículo 44°, tercer párrafo, al conjunto de contribuyentes de todas las tasas, derechos, contribuciones de mejoras, etc., por lo que cabe interpretar que los beneficios previstos en la presente norma, resultan extensibles a la totalidad de los contribuyentes;

Que con fecha 01 de septiembre de 2014, el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos se dictó el Decreto N°2910 MEHF, que establece un Régimen de Regularización de Deudas Tributarias, a los efectos de posibilitar la regularización de las obligaciones impositivas provinciales;

Que mediante Decreto N°483/14 se estableció un régimen de regularización, al cual varios contribuyentes, según manifestaciones no pudieron acceder en virtud de la época del año en que fue instrumentado, habiéndose hecho conocer de su intención de acogerse pero la imposibilidad económica de hacerlo;

Que por las razones expuestas, este Departamento Ejecutivo Municipal considera apropiado instituir un régimen de regularización, condonación de multas y condonaciones totales o parciales de intereses y facilidades de pago para las deudas por tributos municipales, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de Enero de 2015.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establécese un régimen de regularización de deudas, al contado o con un Plan de Facilidades de Pago, a partir del 06 de Abril de 2015 y hasta el 31 de Julio de 2015, con condonaciones totales o parciales de multas y totales o parciales de actualizaciones e intereses y pago de tasas, derechos, servicios, fondos, contribuciones especiales y sanciones por infracciones municipales, cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de Enero de 2015,

según el siguiente detalle:

- Tasa General Inmobiliaria y Tasa Retributiva de Servicios para Zonas de Quintas y Chacras.
- Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.
- Tasas por Salud Pública Municipal.
- Tasas por Inspección Higiénico - Sanitaria de Vehículos.
- Tasas por Servicios de Desinfección y Desratización.
- Infracciones por Inspecciones Bromatológicas.
- Tasas e Infracciones por Vacunación y Desparasitación de Perros.
- Derechos por Utilización de los Locales Ubicados en Lugares Destinados al Uso Público.
- Derechos por Uso de Equipos e Instalaciones.
- Sanciones por Inspección de Pesas y Medidas.
- Derechos por Servicios Prestados en el Cementerio.
- Derechos por Ocupación de la Vía Pública.
- Derechos por Publicidad y Propaganda.
- Derechos de Extracción de Arena, de Pedregullo y Tierra.
- Derechos por Actividades Culturales, Deportivas, Recreativas, Diversiones y Rifas.
- Derechos por Vendedores Ambulantes y Prestadores de Servicios.
- Derechos por Inspección de Instalaciones Electromecánicas.
- Tasas por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas o de Fuerza Motriz en Obras Nuevas, sus Renovaciones o Ampliaciones.
- Tributos por Inspección Periódica de Instalaciones y Medidores Eléctricos y Reposición de Lámparas.
- Contribución por Mejoras.
- Derechos de Edificación y Construcción.
- Derechos por Niveles, Líneas y Mensuras.
- Tarifas por Servicios Fúnebres.
- Tasas por Actuaciones Administrativas.
- Fondo Municipal de Promoción a la Comunidad, Turismo y Obras Públicas.
- Derechos de Abasto e Inspección Veterinaria.
- Trabajos por Cuenta de Particulares.
- Tasas y Derechos por Servicios Sanitarios.
- Venta de tierra y casas Municipales.
- Todo otro Tributo de Origen Municipal.
- Arrendamiento de Inmuebles Municipales.
- Programa de Subsidios Reintegrables - PRO. de SUR.-

ARTICULO 2°: Este régimen comprende todas las deudas por los citados tributos,

exteriorizadas o no, provenientes de liquidaciones y determinaciones tributarias, anticipos, pagos a cuenta, aún cuando se encuentren intimadas, en proceso de determinación, en discusión ante la justicia, sometidas a juicio de ejecución fiscal; se hayan acordado facilidades de pago o hayan sido incluidas en otros regímenes de regularización, que hubieran sido suscriptos hasta el 31 de Enero de 2.015, inclusive, hayan caducado o no los respectivos beneficios.-

ARTICULO 3°: Quedan excluidas del presente régimen:

- a) Las deudas respecto a las cuales se hubiera formulado denuncia penal.
- b) Las deudas por retenciones o percepciones practicadas.
- c) Las deudas por recaudaciones practicadas.-

ARTICULO 4°: Condónense totalmente las multas previstas en la legislación tributaria, que no hayan sido ingresadas, se hallen firmes o no, bajo condición de que la obligación principal y los intereses y actualizaciones no condonadas sean regularizados de acuerdo al presente régimen.

Las multas por infracción a los deberes formales quedarán condonadas si al vencimiento del plazo previsto para el acogimiento al presente régimen, tales deberes se hallaren cumplidos, conforme lo establezca la Dirección de Ingresos Públicos Municipal.

Si los deberes formales resultaren de imposible cumplimiento la condonación operará de oficio.-

ARTICULO 5°: Condónense los intereses y actualizaciones previstas en la legislación tributaria Municipal vigente, que no hayan sido ingresados, en proporción al número de cuotas solicitadas para el Plan de Facilidades de Pago, acorde al pago contado o en proporción al número de cuotas solicitadas, conforme a los siguiente:

- a) En un (1) solo pago.
- b) En tres (3) cuotas, sin intereses de financiación.
- c) En seis (6) cuotas, sin intereses de financiación.
- d) En doce (12) cuotas.
- e) En dieciocho (18) cuotas.

La tasa de interés de financiación para las opciones d) y e), será del dos por ciento (2%) por ciento mensual directo.-

ARTICULO 6°: Dispónese las siguientes condonaciones de los intereses de la deuda a regularizar:

- a) Para la opción a) del artículo 5° el ochenta por ciento (80%).
- b) Para la opción b) del artículo 5° el sesenta por ciento (60%).
- c) Para la opción c) del artículo 5° el cincuenta por ciento (50%).

d) Para las opciones d) y e) del artículo 5° el treinta por ciento (30%).

La deuda a regularizar será la resultante de aplicar sobre la obligación fiscal adeudada los coeficientes de actualización más los intereses previstos en la Legislación Fiscal que no fueren condonados según lo dispuesto en el inciso anterior correspondiente a la opción ejercida conforme el artículo anterior, computados desde el vencimiento general hasta la fecha prevista de vigencia del presente régimen.-

ARTICULO 7°: La primera cuota, deberá ser cancelada al formalizarse el acogimiento al presente Decreto.

Las restantes cuotas del Plan de Facilidades de Pago vencerán el día 15 de cada mes, a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión en las condiciones del presente Decreto.

En caso de resultar inhábil el día de vencimiento, este operará el día hábil inmediato siguiente.

1.- Para las opciones b) y c) del artículo 5°, las cuotas tendrán el carácter de pago a cuenta y se calcularán dividiendo el importe de la deuda a regularizar conforme al Artículo 6° del presente Decreto por el número total de cuotas solicitadas, Las cuotas serán iguales y consecutivas.-

2.- Para las opciones d) y e) del artículo 5°, la primera cuota sin intereses de financiación tendrá el carácter de pago a cuenta y se calculará dividiendo el importe de la deuda a regularizar conforme al Artículo 6° del presente Decreto por el número total de cuotas solicitadas.

Las restantes cuotas, con más un interés de financiación del dos por ciento (2 %) por ciento mensual directo serán igual y consecutivas. El importe de cada cuota comprenderá capital, actualizaciones e intereses previstos en la legislación fiscal que no fueren condonados conforme al presente decreto, más los intereses de financiación. El pago a cuenta y cada cuota no podrán ser inferiores a pesos Cien (\$) 100,00). La cuota se determinará aplicando la fórmula que se indica a continuación:

$$C = (V - M) \cdot 1 + (I \cdot n - 1)$$

$$\text{-----}$$

$$n - 1$$

Donde:

C = Importe de la cuota.

V= Importe de la deuda a regularizar conforme al Artículo 6° inc d)

M= Importe del Pago a Cuenta (V/n)

n= Número de cuotas solicitadas (Máximo 18 -dieciocho- cuotas).

I= Tasa de Interés de Financiación (2 %), en tanto por uno es decir 0,02

El pago anticipado de las cuotas no dará derecho a la reducción del interés aplicado, salvo que se cancele la totalidad del saldo adeudado.-

ARTICULO 8°: El acogimiento a éste régimen implica el allanamiento liso y llano a la pretensión Fiscal y la renuncia expresa de toda acción o derecho que pudiera corresponderle al contribuyente en el futuro respecto del Tributo regularizado. En los casos de contribuyentes o responsables que se hallaren sometidos a juicio, sea este de Ejecución Fiscal, contencioso administrativo o cualquier otro procedimiento judicial, o cuando la deuda se encontrare en curso de discusión administrativa, gestión extrajudicial, el acogimiento implicará el allanamiento del contribuyente de asumir el pago de las costas totales generadas, siendo deber de tales obligados notificar fehacientemente el acogimiento en las actuaciones o expedientes respectivos, sin perjuicio de la facultad de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, de efectuar tal comunicación.-

ARTICULO 9°: Las obligaciones fiscales exteriorizadas de conformidad a este Decreto, se considerarán para contribuyentes o responsables, firmes y definitivas y no serán repetibles en el futuro. Solo podrán ser materia de corrección y repetición las obligaciones fiscales declaradas en exceso por evidente error de cálculo constatable en el instrumento del acogimiento.-

ARTICULO 10°: La condonación de los intereses y multas que correspondiere para las obligaciones que gozan de facilidades de pago acordadas por regímenes análogos anteriores o planes de pago otorgados por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, alcanzará a los devengados sobre cada cuota, desde la fecha de vencimiento original hasta la del efectivo pago. En la medida en que se regularicen dichas cuotas los planes de pago quedarán rehabilitados en todos sus efectos.

No podrán regularizarse con los beneficios de este artículo, las cuotas de planes de facilidades de pago cuyo vencimiento sea posterior al 31 de enero de 2.015.-

ARTICULO 11°: El contribuyente o responsable que hubiera formulado un plan de facilidades de pago, podrá optar por abonar con los beneficios de este régimen, lo adeudado pendiente del convenio de pago, caduco o vigente, en cuyo caso, la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, imputará los pagos efectuados del convenio suscrito a las deudas más antiguas, comenzando por las multas, intereses y actualizaciones y luego el tributo, en ese orden por cada período.

Respecto del saldo de la deuda, en la medida en que se regularice hasta la fecha prevista en el Artículo 1°, tendrá los beneficios de condonación y planes de facilidades de pago previstas en el presente Decreto.

No podrán regularizarse, con los alcances de este Artículo, los Convenios de Pago de Deudas en Gestión Judicial de Cobro.-

ARTICULO 12°: Los planes de pago regulados por el presente Decreto, cuando la mora acumulada en el pago de la segunda cuota y/o siguientes supere los sesenta (60) días corridos, produce de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna la caducidad de los beneficios otorgados.

Tratándose de deudas en estado judicial, la caducidad del plan suscrito ante el cuerpo de mandatarios, se denunciará en el expediente respectivo, quedando facultada la Procuración Fiscal para proseguir las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.-

ARTICULO 13°: La caducidad producirá la pérdida de las condonaciones previstas en este Decreto, excepto para la multa por infracción a los deberes formales, en proporción a la deuda pendiente al momento que ella ocurra.

En el caso de caducidad, los intereses que renazcan, se calcularán, siempre, a partir del día del vencimiento que los generan, hasta la fecha de reliquidación, previa caducidad.-

ARTICULO 14°: No serán repetibles los importes de los giros y cheques que a la fecha del presente Decreto se hubieran recibido, en la Tesorería Municipal, para imputar al pago de tributos, intereses y multas.-

ARTICULO 15°: Para los casos previstos en los incs. a), b), y c) del artículo 5° el comprobante de pago por parte del contribuyente o responsable, implican el acogimiento al régimen instituido por este Decreto, la formalización del plan y su aceptación. En los demás supuesto el comprobante de pago con la cancelación total o con el pago a cuenta inicial del plan de facilidades de pago, en las condiciones previstas en el presente Decreto y la firma de la documentación correspondiente por parte del contribuyente o responsable, inherente a la formalización del plan, implican el acogimiento al régimen instituido por este Decreto.-

ARTICULO 16°: En todos los casos, la condonación de las multas e intereses que prevé el presente Decreto, se producirá al cancelarse la totalidad de la deuda, en el tiempo y la forma establecido en el plan suscrito.

Los ingresos extemporáneos de cuotas que no produzcan la caducidad de los planes devengarán intereses y multas conforme los establece previsto por el Código Tributario Municipal – Parte General, vigente.-

ARTICULO 17°: La Dirección de Habilidades, elaborará un padrón de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, dentro del plazo de

quince (15) días del dictado de la presente norma, debiendo entregarlo debidamente conformado por el responsable, ante la Dirección de Ingresos Público.-

ARTICULO 18°: Facultase a la Dirección de Ingresos Públicos a dar de baja provisoriamente del padrón de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, a aquellos contribuyentes actualmente inscriptos que no figuren en el Padrón de contribuyentes activos de la citada tasa elaborada por la Dirección de Habilidades, pudiendo ante alguna manifiesta duda pedir una nueva constatación.-

ARTICULO 19°: Comuníquese, regístrese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°92/15
Diamante, 30 – Marzo – 2015

VISTO:

El Decreto N°65/15, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N°06/54, cuyo objeto es la compra de 1020 m³ de broza; Y

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día 18 de Marzo de 2.015 no se recibieron ofertas; Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación Privada.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declarase desierto el llamado a Licitación Privada N°06/15, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

ARTICULO 2°: Disponer un nuevo llamado a Licitación Privada a los fines de lograr la participación de proveedores, indicando en esta oportunidad, según lo expresado por la Dirección de Obras Públicas, que la broza sea puesta en cantera a retirar por el Municipio.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°93/15
Diamante, 30 – Marzo – 2015

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 30 de Marzo de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al

crédito efectuado el día 27/03/15, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$12.401,00.- (Pesos Doce mil cuatrocientos uno), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el Ingreso por la suma de \$12.401,00.- (Pesos Doce mil cuatrocientos uno), acreditado en fecha 27/03/15, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados-Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.-

ARTÍCULO 2°: El importe de \$12.401,00.- (Pesos Doce mil cuatrocientos uno) se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidenta Municipal

DECRETO N°94/15

Diamante, 30 – Marzo – 2015

VISTO:

La nota de fecha 30 de Marzo de 2015 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$1.209,67.- (Pesos Un mil doscientos nueve con 67/100) de la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”; la suma de \$19,48.- (Pesos Diecinueve con 48/100) de la cuenta N°2926/3 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales” y la suma de \$311,68.- (Pesos Trescientos once con 68/100), de la cuenta N°2864/2 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”;

Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos

bancarios y practicar los ajustes contables, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.209,67.- (Pesos Un mil doscientos nueve con 67/100) de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”; la suma de \$19,48.- (Pesos Diecinueve con 48/100) de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2926/3 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales”; y la suma de \$311,68.- (Pesos Trescientos once con 68/100), de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito a la cuenta N°2864/2 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.540,83.- (Pesos Un mil quinientos cuarenta con 83/100) de la cuenta N°2348/7 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales” y el depósito por la suma de \$1.209,67.- (Pesos Un mil doscientos nueve con 67/100) a la cuenta N°2863/5 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados”; la suma de \$19,48.- (Pesos Diecinueve con 48/100), a la cuenta N°2926/3 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Cuentas Especiales” y la suma de \$311,68.- (Pesos Trescientos once con 68/100), a la cuenta N°2864/2 - “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”, a los efectos señalados en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidenta Municipal

DECRETO N°95/15

Diamante, 31 – Marzo – 2015

VISTO:

El Decreto N°61/15 mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada N°04/15, con el objeto de adquirir materiales de construcción con destino a la Obra Pública N°1 “Asfalto y Cordón Cuneta en B° Parque España”; Y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron las siguientes firmas: SUC. DE EDILIO VIOLA y COOPERATIVA F.A.G. DIAMANTE LTDA., ambas de nuestra ciudad;

Que; analizadas las ofertas y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde

adjudicar conforme al detalle reflejado en la Planilla Comparativa de Precios, encuadrándose la adjudicación dentro del presupuesto oficial estimado;

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a las siguientes firmas, los materiales que se detallan:

SUC. DE EDILIO VIOLA con domicilio en Entre Ríos y Serrano de nuestra ciudad:

Ítem 3°: 40 - Barras de hierro Liso de 20 mm de Ø x 6 m M. Acindar a \$180,00 – Total: \$7.200,00.-

Ítem 6°: 25 - Discos de corte para metal de Ø 115 mm m. Bosch a \$15,00 – Total: \$375,00.-

Ítem 7°: 95 unid. de mallas sima 6 mm. de 15x15 cm x 2 m -de 5 m largo M. Acindar a \$525,00 – Total: \$49.875,00.-

El importe total adjudicado es de \$57.450,00 (Pesos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta)

COOP. F.A.G. DE DIAMANTE LTDA con domicilio en Pellegrini y Serrano de nuestra ciudad:

Ítem 1°: 80 unid. de barras de hierro nervado de 8mm. De Ø x 12 m. M. Acindar a \$58,50 – Total: \$4.680,00.-

Ítem 2°: 270 unid. de barras de hierro nervado de 6mm. De Ø x 12 m. M. Acindar a \$33,04 – Total: \$8.920,80.-

Ítem 4°: 21 Kgs. de alambre negro N°16 M. Acindar a \$14,92 – Total: \$313,32.-

Ítem 5°: 25 Planchas de polietileno expandido 1x1m - de espesor 1 cm. a \$8,16 – Total: \$204,00.-

El importe total adjudicado es de \$14.118,12 (Pesos catorce mil ciento dieciocho con 12/00).-

El importe total de estas adjudicaciones es de \$71.518,12 (Pesos setenta y un mil quinientos dieciocho con 12/00).-

ARTÍCULO 2°: Los adjudicatarios deberán realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 3°: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 1 - Función 80 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Subparcial 02 “Bienes de Consumo – Obra Pública N°1”.-

ARTÍCULO 4°: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 5°: Forma de Pago: contado contra entrega previo los trámites

respectivos.-

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°96/15
Diamante, 31 – Marzo – 2015

VISTO:

La Nota de Pedido N°5157/15 formulada por la Dirección de Informática; Y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de equipos de informática destinados a la Dirección de Ingresos Públicos;

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión se hace preciso formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N°39/92 y Decreto N°38/93, la ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese un llamado a **Licitación Privada**, a la que se le asignará el N°07/15, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 13 de Abril de 2015, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, para la compra de equipos de informática destinados a la Dirección de Ingresos Públicos; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Imputar a: Jurisdicción 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Part. Principal 08 – Part. Parcial 60 – Part. Sub. Parcial 03 – “Bienes de Capital”, Obra Pública N°2.-

ARTÍCULO 3°: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestros Registro de Proveedores según lo establecido en el Art.31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4°: El Presupuesto Oficial se estima en aproximadamente \$60.000,00 (Pesos sesenta mil).-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

LICITACIÓN PRIVADA N°07/15
CONDICIONES PARTICULARES
DECRETO N°96/15
Diamante, 31 de Marzo de 2015

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 96/15, llamase a **Licitación Privada N° 07/15**, para la compra de equipos de informática destinados a la Dirección de Ingresos Públicos, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Lunes 13 de Abril de 2015, a la hora **once (11:00)**, en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal; Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano; Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda; Asesor Letrado; Contador Municipal; Director de Ingresos Público; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1°: Se solicita cotización de los siguientes insumos:

Ítem 1°: 05 (cinco) Equipos PC – AMD athlon dual core 2 x 250 AM3 de 3.0 ghz. Con: placa madre as rock n68s – disco rígido 1 Tb y 7200 rpm – memoria ram ddr3 de 2 gb/1333 mhz – lecto-grabadora DVD de doble capa 20X – teclado español, multimedia, ratón óptico y parlantes potenciados – puerto serie / paralelo / ps2 / 4 usb posteriores y dos frontales – placa red – video integrado ge force 7025 – gabinete ATX con fuente de 500 w – monitor led 19”.-

Ítem 2°: 05 (cinco) Windows 7 – 32 bits.

Ítem 3°: 1 Impresora Laser 50 ppm – volumen Mensual hasta 15000 hojas- Para equipos de trabajos de 10 a 20 Usuarios, Modelo de referencia: HP Laser Jet Enterprise 600m 602.-

Ítem 4°: 1 UPS 2200 VA- Entrada/Salida: 230 V- Eficiencia a carga completa: 95% - Frecuencia de Salida: 47 a 53 HZ. Modelo de referencia: APC SMART UPSA XL 2200 VA (SUA2200XLI) para redes y servidores.-

ARTÍCULO 2°: Todo proponente deberá indicar en la propuesta los siguientes requisitos: **Marca, Procedencia y Garantía del producto que cotiza**, además **plazo de entrega** (en caso de no

indicarse, se considera de entrega inmediata.-

ARTÍCULO 3°: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuestos a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N°2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuestos a los ingresos brutos de la provincia. El 2% sobre los pagos mayores de \$1.000,00 (Pesos mil).-

ARTÍCULO 4°: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y Condiciones Generales: - cumplimiento estricto de los Art: 14° Inc. a); 16°,17°,18° y 19°.-

ARTÍCULO 5°: Garantía de Adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14° Inc. b) y 15° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 6°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7°: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5°; 6° y 7° del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas por fax o mail.

ARTÍCULO 8°: FORMA DE PAGO: De contado previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 9°: El Presupuesto Oficial se estima en \$60.000,00 (Pesos Sesenta mil).-

ARTÍCULO 10°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°97/15
Diamante, 31 – Marzo – 2015

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 31 de Marzo de 2015; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al Cheque Serie “B” N°22479704 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., por la suma de \$499.333,00.- (Pesos Cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos treinta y tres), proveniente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de Entre Ríos, correspondiente al Aporte no Reintegrable para ser destinado al “Proyecto Programa Equipamiento Turístico Urbano de la ciudad de Diamante” según Decreto N°5187 M.P.I. y S. Expte. Unico N° 1.603.540/14;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta N°12104- “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el ingreso del Cheque Serie “B” N°22479704 del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., por la suma de \$499.333,00.- (Pesos Cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos treinta y tres), proveniente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de Entre Ríos, correspondiente al Aporte no Reintegrable para ser destinado al “Proyecto Programa Equipamiento Turístico Urbano de la ciudad de Diamante” según Decreto N°5187 M.P.I. y S. Expte. Unico N° 1.603.540/14.-

ARTÍCULO 2°: El importe de \$499.333,00.- (Pesos Cuatrocientos

noventa y nueve mil trescientos treinta y tres), se ingresará a la cuenta N°12104- “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°98/15
Diamante, 31 – Marzo – 2015**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa, que a los efectos de la adecuación del gasto en el Presupuesto vigente, se hace necesario la confección de la presente norma, a los

efectos de una correcta imputación del gasto de personal, en el lugar donde desempeñan sus tareas habituales.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese a los efectos de la adecuación del gasto del personal de Planta Permanente, designando el mismo en los lugares de trabajo, para una correcta imputación, de acuerdo al listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente decreto.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°98/15
Diamante, 31 – Marzo – 2015**

ANEXO I

1.1.1.50 OBRAS SANITARIAS				
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	GRUPOS	CARGO
013	MUÑOZ RAUL ANTONIO	1	Gpo 1 Nivel I (1-6)	Obrero
1.1.1.70 ESPACIO PUBLICO				
036	DAMBORIANA WALTER OMAR	1	Gpo 1 Nivel I (1-6)	Obrero
1.1.1.80 SERVICIOS PUBLICOS				
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	GRUPOS	CARGO
043	HOLLMANN DANIEL ADRIAN	2	Gpo. 2 Nivel II(2-7)	Chofer vehículos livianos
1.1.1.90 ADM.GRAL.S/DISC.				
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CATEGORIA	GRUPOS	CARGO
071	ROMAN JESUS RAMON	1	Gpo 1 Nivel I (1-6)	Maestranza
3.1.3.20 DIRECCION DE ACCION SOCIAL				
175	CORONEL MARIANA ELIZABETH	3	Gpo. 2 Nivel I (1-7)	Auxiliar administrativo
169	BENITEZ MARTIN ALEJANDRO	3	Gpo. 2 Nivel I (1-7)	Auxiliar administrativo
171	TORRES ANDREA MARIEL	3	Gpo. 2 Nivel I (1-7)	Auxiliar administrativo
2.1.2.40 TURISMO Y TERMAS				
149	CASERES NORMA BEATRIZ	1	Gpo 1 Nivel I (1-6)	Maestranza

DIRECCION DE R.R.H.H. y REMUNERACIONES: Diamante, 31 de Marzo de 2015.-

**DECRETO N°99/15
Diamante, 31 – Marzo – 2015**

VISTO:

La nota presentada por la Delegación Municipal Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita que el Fondo de Cambio destinado a la Playa de Camiones Strobel, por la suma de \$500,00.- (Pesos quinientos), sea ampliado a la suma de \$1.000,00.- (Pesos Un Mil);

Que lo requerido es a los efectos de mantener el normal funcionamiento del área, teniendo en cuenta los nuevos montos a cobrar en la misma;

Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal, para la Ampliación del Fondo de Cambio - Playa de Camiones Strobel, por la suma de \$1.000,00.- (Pesos Un Mil), imputándose la erogación a la cuenta extrapresupuestaria 3007-30070 – “FONDO DE CAMBIO - PLAYA CAMIONES STROBEL”, siendo los fondos solventados por la Cuenta Bancaria N°2348/7 “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales”.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**DECRETO N°100/15
Diamante, 31 – Marzo – 2015**

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador Unidad de Capacitación Municipal, Sr. BARRETO IGNACIO FRANCISCO, DOC. N°11.107.283; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos tres mil), destinados a reparaciones varias en la Dirección de Servicios Públicos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Coordinador Unidad de Capacitación Municipal, Sr. BARRETO IGNACIO FRANCISCO, DOC. N°11.107.283, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos tres mil), para los fines mencionados

precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.'

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 94 - Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°101/15
Diamante, 31 – Marzo – 2015

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador Comunicación Institucional Municipal, Sr. RIVERO MARCELO JULIO, DOC. N°21.491.607; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a las Termas de Chajarí y La Paz, con motivo de realizar Video Institucional Termas.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Coordinador Comunicación Institucional Municipal, Sr. RIVERO MARCELO JULIO, DOC. N°21.491.607, por la suma de \$1.500,00.- (Pesos Un mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de oportuna rendición de cuentas, dentro del plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0- Finalidad 1 - Función 10 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°102/15
Diamante, 31 – Marzo – 2015

VISTO:

La nota de fecha 31de Marzo de 2015, presentada por la Dirección de Recursos

Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el cese por jubilación de la Agente, Sra. LEIVA ANGELICA ELENA, DOC. N°13.024.458, Legajo N°160, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Municipalidad de Diamante;

Que según informe de la Dirección de Recursos Humanos, la agente citada, acreditó 57 años de edad y 31 años y 3 mes de servicios, revista actualmente en la categoría "7", con asignación definitiva de funciones como Telefonista en el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Diamante; Que por Resolución N°10/15 de fecha 26 de Febrero de 2015, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos) le ha otorgado a la Sra. LEIVA ANGELICA ELENA, el beneficio jubilatorio por prestación de tareas insalubres, a partir del cese en la Municipalidad de Diamante;

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese de la agente LEIVA ANGELICA ELENA, DOC. N°13.024.458, Legajo N°160, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente del Municipio, a partir del día 31 de Marzo de 2015, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio;

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Presidenta Municipal, por el Artículo 107 de la ley 10.027 y modific. 10.082, Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPONESE EL CESE de Servicios de la agente, Sra. LEIVA ANGELICA ELENA, DOC. N°13.024.458, Legajo N°160, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 31 de Marzo de 2015, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION ORDINARIA COMUN.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

DECRETO N°103/15
Diamante, 31 – Marzo – 2015

VISTO:

La nota de fecha 31de Marzo de 2015, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el cese por

jubilación del Agente, Sr. DENIZ PEDRO HORACIO, DOC. N°10.572.543, Legajo N°092, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente de esta Municipalidad de Diamante;

Que según informe de la Dirección de Recursos Humanos, el agente citado, acreditó 65 años de edad y 33 años, 7 meses y 14 días de servicios, revista actualmente en la categoría "6", con asignación definitiva de funciones como Obrero en la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad de Diamante;

Que por Resolución N°13/15 de fecha 26 de Febrero de 2015, la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos) le ha otorgado al Sr. DENIZ PEDRO HORACIO, el beneficio jubilatorio por prestación de servicios insalubres, a partir del cese en la Municipalidad de Diamante;

Que por lo expuesto, corresponde disponer el cese del agente DENIZ PEDRO HORACIO, DOC. N°10.572.543, al puesto laboral que ocupa en la Planta del Personal Permanente del Municipio, a partir del día 31 de Marzo de 2015, por haberle sido otorgado el beneficio jubilatorio;

Que el presente acto se emite en orden a las facultades conferidas a la Presidenta Municipal, por el Artículo 107 de la ley 10.027 y modific. 10.082, Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DISPONESE EL CESE de Servicios del agente, Sr. DENIZ PEDRO HORACIO, DOC. N°10.572.543, Legajo N°092, al puesto laboral que ocupa en Planta Permanente de esta Municipalidad de Diamante, a partir del día 31 de Marzo de 2015, por haberle sido otorgado el beneficio de JUBILACION ORDINARIA COMUN.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese a la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones de Diamante (Entre Ríos), comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCIONES

RESOLUCION N°146/15
Diamante, 16 – Marzo – 2015

VISTO:

El Contrato de Locación Servicios Adicionales, celebrado entre la Municipalidad de Diamante y la Jefatura Departamental Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se conviene el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma de \$1.516,80.- (Pesos Un mil quinientos dieciséis con 80/100), equivalente a 30 (treinta) horas comunes, a razón de \$50,56.- (Pesos Cincuenta con 56/100) cada una y \$ 16.078,08.- (Pesos Dieciséis mil setenta y ocho con 08/100), equivalente a 212 (doscientos doce) horas especiales a razón de \$75,84.- (Pesos Setenta y cinco con 84/100) cada una, lo que hace un total de \$17.594,88.- (Pesos Diecisiete mil quinientos noventa y cuatro con 88/100);

Que lo citado es en concepto del servicio especial de custodia policial, para los días 01, 02, 07, 08, 09, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de Marzo de 2015, de un Funcionario Policial por día, desde las 13:00hs. de los días sábados, incluyendo domingo, feriados y lunes de 00:00hs. a las 06:00hs.; fijándose como lugar en el Nuevo Barrio Social de la localidad de Strobel;

Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la Jefatura Departamental Diamante, con domicilio en calle Eva Perón y Echagüe de la Ciudad de Diamante, por la suma total de \$17.594,88.- (Pesos Diecisiete mil quinientos noventa y cuatro con 88/100), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución y al Contrato de Locación Servicios Adicionales celebrado oportunamente.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 95- Sección 01- Sector 01- P.Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

ALDO ARIEL RODRIGUEZ
Secretario de Desarrollo Económico y Hacienda
A/C Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
A/C Presidencia Municipal

**RESOLUCION N°147/15
Diamante, 17 – Marzo – 2015****VISTO:**

La nota presentada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. BURNE JORGE GUSTAVO, DOC.N°24.613.937, por haber

prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BURNE JORGE GUSTAVO
DOC. N° 24.613.937 \$900,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°148/15
Diamante, 17 – Marzo – 2015****VISTO:**

Las notas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa Dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

RUIZ MORENO MARTIN MARCELO
DOC. N° 21.423.728 \$2.400,00.-

DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL
DOC. N° 22.305.108 \$1.860,00.-

KESSLER ANGEL BENEDICTO
DOC. N° 08.006.264 \$2.500,00.-

PEREYRA MAXIMILIANO RAMON
DOC. N° 34.810.894 \$1.840,00.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 - "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos.", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°149/15
Diamante, 18 – Marzo – 2015**

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) - Ley N° 10027

**RESOLUCION N°150/15
Diamante, 18 – Marzo – 2015****VISTO:**

La nota de fecha 02 de Marzo de 2015, presentada por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Arquitecto HÉCTOR HUGO RODRÍGUEZ MATESIC, DOC. N°14.299.128, Matrícula CAPER 10897, para prestar servicios en el Replanteo de Obra "REPRESENTANTE TECNICO PLAN MAS CERCA", por la suma mensual de \$4.800,00.- (Pesos Cuatro mil ochocientos), durante el mes de MARZO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Contrátase por servicios al Arquitecto HÉCTOR HUGO RODRÍGUEZ MATESIC, DOC. N°14.299.128, Matrícula CAPER 10897, por la suma mensual de \$4.800,00.- (Pesos Cuatro mil ochocientos), durante el mes de MARZO/2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 "Servicios Obra Pública N°1", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°151/15
Diamante, 18 – Marzo – 2015****VISTO:**

La nota presentada por el Subsecretario de Infraestructura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, solicita la afectación del personal contratado en la Obra Pública N°2, por el mes de MARZO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO

DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aféctase como personal contratado para la Obra que se indica a continuación y por el mes de MARZO/2015, a las siguientes personas:

OBRA PÚBLICA N°2:

BRITOS MARTA GRACIELA	
DOC.N°13.183.080	\$3.000,00.-
CORONEL JORGE RAMON	
DOC. N° 34.196.504	\$4.500,00.-
RODRIGUEZ JOSE GUSTAVO	
DOC. N° 20.894.073	\$3.000,00.-
ACOSTA MIRIAM DEL LUJAN	
DOC.N°32.580.625	\$4.500,00.-
CASCALLARES ANDREA BEATRIZ	
DOC.N°31.539.125	\$4.500,00.-
SPESSOTTI INGRID CELIA	
DOC. N° 30.797.293	\$5.000,00.-
BASETTI IGNACIO ANDRES	
DOC. N° 38.056.051	\$3.000,00.-
BERGEZ JUAN MANUEL	
DOC. N° 33.656.229	\$3.000,00.-
CHAPARRO SERGIO MARIANO	
DOC. N° 29.233.851	\$3.000,00.-
ESQUIVEL MILTON JOSE LUIS	
DOC. N° 26.858.457	\$3.000,00.-
MAILLO GONZALO NAHUEL	
DOC. N° 19.016.649	\$3.000,00.-
BURNE YANINA ADRIANA	
DOC. N° 28.527.728	\$3.554,58.-
LEONETTI CAROLINA MARICEL	
DOC. N° 28.135.210	\$3.000,00.-
ALBORNOZ MIRTA FABIANA	
DOC. N° 24.613.914	\$3.700,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01 - "Personal Obra Pública N°2- Mantenimiento y Refacción de Dependencias Municipales", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°152/15**Diamante, 18 - Marzo - 2015****VISTO:**

Las notas presentadas por las distintas reparticiones Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación del personal contratado en la Obra Pública N°3, por el mes de MARZO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA**MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO****DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aféctase como personal contratado para la Obra que se indica a continuación y por el mes de MARZO/2015, a las siguientes personas:

OBRA PÚBLICA N°3:

DURE LUIS ALBERTO	
DOC.N°22.951.929	\$2.370,00.-
DREILING MATIAS FRANCISCO	
DOC. N° 36.856.661	\$2.370,00.-
EBERLE CLAUDIO DANIEL	
DOC. N° 28.135.091	\$3.700,00.-

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 01 - "Personal Obra Pública N°3 - Servicios Públicos", del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°153/15**Diamante, 18 - Marzo - 2015****VISTO:**

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de MARZO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aféctase como personal contratado para la Obra que se indica en cada caso, con una remuneración mensual de Pesos Un Mil (\$1.000,00.-); Pesos Un Mil Ochocientos (\$1.800,00.-); Pesos Dos Mil (\$2.000,00.-); y Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500,00.-), correspondiente a cada uno, por el mes de MARZO/2015, de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA PÚBLICA N°1:

ALEGRE RICARDO JAVIER	
DOC. N° 33.656.318	\$1.800,00.-
ADUR HECTOR YAMIL	
DOC. N° 26.858.896	\$1.800,00.-
BERNACHEA JESUS HERNAN	
DOC. N° 32.275.427	\$1.800,00.-
CUEVAS JUAN RAMON	
DOC. N° 39.580.034	\$1.800,00.-
CUEVAS LUIS MIGUEL	
DOC. N° 38.053.865	\$1.800,00.-
DIAZ DIEGO FABIAN	
DOC. N° 32.580.748	\$1.800,00.-

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO

DOC. N° 11.793.360	\$1.800,00.-
GARCIA JUAN OSCAR	
DOC. N° 31.196.566	\$1.800,00.-
GARCIA MARIO RUBEN	
DOC. N° 32.580.649	\$1.800,00.-
HOLLMANN LUCAS LEANDRO	
DOC. N° 39.258.986	\$1.800,00.-
LOPEZ ALEJANDRO SANTIAGO	
DOC. N° 37.567.855	\$1.800,00.-
MALDONADO JOSE LUIS	
DOC. N° 29.538.837	\$1.800,00.-
MALDONADO HECTOR ANDRES	
DOC. N° 39.027.834	\$1.800,00.-
PARRONI OSMAR EDUARDO	
DOC. N° 30.390.996	\$1.800,00.-
URRISTE CRISTIAN CEFERINO	
DOC. N° 34.904.695	\$1.800,00.-
PEREYRA JOSE LUIS	
DOC. N° 34.196.840	\$1.800,00.-
PEREYRA MAXIMILIANO RAMON	
DOC. N° 34.810.894	\$1.800,00.-
REY JONATHAN ARIEL	
DOC. N° 36.732.532	\$1.800,00.-
ROMAN RAMON EXEQUIEL	
DOC. N° 36.856.513	\$1.800,00.-
SCHABB CLAUDIO OMAR	
DOC. N° 24.189.170	\$1.800,00.-
ALEGRE JUAN EXEQUIEL	
DOC. N° 31.196.347	\$2.500,00.-
BRACESCO CLAUDIO VICTOR	
DOC. N° 33.312.929	\$2.500,00.-
DI NONO JORGE CARLOS	
DOC. N° 25.773.206	\$2.500,00.-
MUÑOZ MARIO ALEJANDRO	
DOC. N° 34.810.909	\$2.500,00.-
PIANTANIDA JUAN CARLOS	
DOC. N° 22.305.308	\$2.500,00.-
ABASTO LUIS OSVALDO	
DOC. N° 24.189.074	\$1.800,00.-
AMARILLO HORACIO VICTORIO	
DOC. N° 10.281.465	\$1.800,00.-
FRANIN IVAN MATIAS	
DOC. N° 31.196.412	\$2.500,00.-
PLASSY JOSE LUIS	
DOC. N° 14.634.507	\$1.800,00.-
ARELLANO JUAN CARLOS	
DOC. N° 39.840.645	\$1.800,00.-
LUNA FAUSTINO MANUEL	
DOC. N° 43.254.089	\$1.800,00.-
OBRA PÚBLICA N°3:	
AGUILAR LUCAS JOSE MANUEL	
DOC. N° 29.233.962	\$2.000,00.-
DIAZ SANTIAGO OSCAR	
DOC. N° 37.567.935	\$2.000,00.-
GIMENEZ ROBERTO CARLOS	
DOC. N° 21.984.170	\$2.000,00.-
MEDINA JUAN PABLO	
DOC. N° 29.233.912	\$2.000,00.-
NORIEGA EDUARDO FABIAN	
DOC. N° 33.656.353	\$2.000,00.-
SALCEDO SANABRIA DANIEL J.H.	
DOC. N° 11.793.480	\$1.000,00.-
SCHUNCK HECTOR DANIEL	
DOC. N° 13.024.249	\$2.000,00.-
GONZALEZ WALTER DANIEL	

DOC. N° 25.287.720	\$2.000,00.-
BRAVO FACUNDO EXEQUIEL	
DOC. N° 38.544.102	\$2.000,00.-
ROJAS RAMON ANTONIO	
DOC. N° 39.259.093	\$2.000,00.-
VIVAS JULIO EDUARDO	
DOC. N° 30.797.495	\$2.000,00.-
SORIA JULIAN ESTEBAN	
DOC. N° 39.840.558	\$2.000,00.-
RAU GUSTAVO EMANUEL	
DOC. N° 37.289.318	\$2.000,00.-

ARTICULO 2°: El gasto se imputará a las siguientes partidas del presupuesto vigente:
1-1-0-1-80-02-05-08-60-01 Personal-Obra Pública N°1.-

1-1-0-1-50-02-05-08-60-01 Personal-Obra Pública N°3.-

ARTÍCULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará los contratos respectivos.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°154/15
Diamante, 18 – Marzo – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°155/15
Diamante, 18 – Marzo – 2015

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. MARTINEZ RAUL, DOC. N°11.107.235, por haber prestado colaboración en esa Secretaría; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ RAUL	\$1.300,00.-
DOC. N° 11.107.235	\$1.300,00.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°156/15
Diamante, 18 – Marzo – 2015

VISTO:

La nota de fecha 17 de Marzo de 2015, presentada por el Secretario de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Arquitecto HÉCTOR HUGO RODRÍGUEZ MATESIC, DOC. N°14.299.128, Matrícula CAPER 10897, para prestar servicios como Inspector de Obras y Representante Técnico Municipal del “Programa de Integración Sociocomunitaria “20 Viviendas”, por la suma mensual de \$6.500,00.- (Pesos Seis mil quinientos), durante el mes de MARZO/2015;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Contrátase por servicios al Arquitecto HÉCTOR HUGO RODRÍGUEZ MATESIC, DOC. N°14.299.128, Matrícula CAPER N°10897, por la suma mensual de \$6.500,00.- (Pesos Seis mil quinientos), durante el mes de MARZO/2015, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 “Servicios Obra Pública N°4”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3°: La Asesoría Legal y Técnica Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°157/15
Diamante, 19 – Marzo – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°158/15
Diamante, 25 – Marzo – 2015

Otorgase un Subsidio Art. 108, inciso II) – Ley N° 10027

RESOLUCION N°159/15
Diamante, 25 – Marzo – 2015

VISTO:

La nota presentada en fecha 04 de Enero de 2015, por la Sra. GIECO MARLENE

NAIR, DOC. N°27.606.944, Expte. Letra “G” – N°930; Y

CONSIDERANDO:

Que lo hace en carácter de Adjudicataria del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR), del cual ha sido beneficiada;

Que mediante la misma solicita extender la exención contemplada en la Ordenanza N°1193, Promulgada por Decreto N°518/13 en fecha 25/09/13, del pago “de todos los tributos municipales vigentes en materia de Construcción; “Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas; Derecho de Edificación; Tasas por Actuaciones Administrativas y Tasa General Inmobiliaria, del inmueble ubicado en la Manzana N°57, Parcela N°14, sobre calle Guayquiraró y Victoria de la localidad de Strobel;

Que la interesada acredita ser propietaria del inmueble antes citado, agregando de folio 5 a 6vto. del mencionado expediente, copia de la escritura N°6 fecha 07/02/14, pasada por ante la Escribana María Eugenia Bozetti, por la que se adquiere el inmueble ut supra descripto;

Que a folio 4 de autos, se demuestra que la Sra. GIECO MARLENE NAIR, DOC. N°27.606.944, ha accedido al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PROCREAR);

Que obra informe del Departamento Catastro Municipal, del que surge que el inmueble interesado se registra a nombre de GIECO MARLENE NAIR, ubicado en la Manzana N°57, Parcela N°14, de la Planta Urbana de Strobel, sobre calle Guayquiraró y Victoria, compuesto de una Superficie de: 478,34m², Registro N°10.428;

Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, lo solicitado corresponde según lo establecido en la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 de 25/09/13.... :“**Artículo 3°:** Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra.

Artículo 4°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 5°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR.

Artículo 6°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”; Que a fs. 3 luce el certificado fiscal de libre deuda N°11.908, del que surge que no registra deuda en concepto de Tasas, Derechos o Mejoras Municipales;

Que según dictamen de Asesoría Legal y Técnica, entiende que por lo antes expuesto no existen impedimentos legales para acceder a las exenciones que prevén los Art. 3°, 4°, 5° y 6° de la Ordenanza N°1193 del 18/09/13, Decreto N°518/13 del 25/09/13, con los alcances en ellos establecidos y lo dispuesto en el Art. 7° de la misma ordenanza.... “Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero correspondiente frente de las Obras...”.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago de la Tasa General Inmobiliaria (Título I, Capítulo I, artículo 1 sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) al propietario/beneficiario del crédito PROCREAR, durante el plazo de construcción de la obra, sobre el inmueble ubicado en: Manzana N°57 – Zona: “C”- Parcela: 14 - Superficie: 478,34m² – Registro Municipal N°10.428, registrado a nombre de GIECO MARLENE NAIR, DOC. N°27.606.944, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1193 sancionada el 18/09/13, Decreto de Promulgación N°518/13 de 25/09/13.-

ARTICULO 2°: Exímase del pago de la Tasa por Aprobación de Planos e Inspección de Obras Eléctricas, (Título X, Capítulo II, Artículo 88, sgtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026), sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°: Exímase del pago Derecho de Edificación (Título XII, artículo 96, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) sobre el inmueble incluido en el PROCREAR, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°: Exímase del pago de las Tasas por Actuaciones Administrativas (Título XIV, artículo 104, sigtes. y conc. del Código Tributario - Parte Especial - Ord. 1026) del beneficiario del PROCREAR cuando tengan relación con la vivienda”, sobre el inmueble, indicado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 5°: Hágase saber al interesado lo dispuesto en el Artículo 7° de la misma ordenanza “---Establézcase en cumplimiento de la normativa vigente la obligación de exhibir el letrero

correspondiente frente de las Obras...”.-

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°160/15
Diamante, 26 – Marzo – 2015**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se abone la Subvención otorgada a favor del Sr. CECHETTI SECUNDINI FRANCO LEONEL, DOC. N°38.053.866, por el importe de \$1.200,00.- (Pesos Un mil doscientos), mediante Resolución N°136/15 de fecha 11/03/15, a su Sra. madre, SECUNDINI CLAUDIA MARIANA, DOC. N°16.612.648, pues no puede comparecer por encontrarse estudiando fuera de la ciudad de Diamante. Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a cobrar la Subvención otorgada según Resolución N°136/15 de fecha 11/03/15, a favor del Sr. CECHETTI SECUNDINI FRANCO LEONEL, DOC. N°38.053.866, por el importe de \$1.200,00.- (Pesos Un mil doscientos), a su Sra. madre, SECUNDINI CLAUDIA MARIANA, DOC. N°16.612.648, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°161/15
Diamante, 27 – Marzo – 2015**

VISTO:

La Nota N°3141/15 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 8.000 Lts. de gas-oil, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°14/15 se solicitaron presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las firmas, Comercial Futuro S.A., Coop. Fed. Agric. Gan. Diamante Ltda. y Gottig Marcelo, cotizando conforme a los presupuestos

adjuntos a la presente Resolución;

Que analizada las mismas resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de COMERCIAL FUTURO S.A., quien cotiza un importe total de \$91.840,00 (Pesos noventa y un mil ochocientos cuarenta);

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a la firma **Comercial Futuro S.A.** de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1°: 8.000 Lts. de gasoil a \$11,48 c/lt, siendo el importe total de \$91.840,00 (Pesos noventa y un mil ochocientos cuarenta).-

ARTICULO 2°: La entrega del Combustible se realizará en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con el plazo de entrega estipulado la presente adjudicación será cancelada.-

ARTICULO 3°: La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias correspondiente, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

**RESOLUCION N°162/15
Diamante, 31 – Marzo – 2015**

VISTO:

La nota de fecha 05 de Febrero de 2015, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, Expte. N°325 – Letra “U”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, por el mes FEBRERO/2015; Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$15.600,00.- (Pesos Quince mil seiscientos), por el mes de FEBRERO/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 70 - Sección 01 - Sector 01 - P. Principal 02 - P. Parcial 21 -

P. Sub Parcial "Servicios No Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°163/15
Diamante, 31 – Marzo – 2015

VISTO:

La nota de fecha 05 de Marzo de 2015, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, Expte. N°326 – Letra "U"; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, por el mes MARZO/2015; Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$15.600,00.- (Pesos Quince mil seiscientos), por el mes de MARZO/2015, de acuerdo a lo expresado en el considerando de la presente.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 70 - Sección 01 - Sector 01 - P. Principal 02 - P. Parcial 21 - P. Sub Parcial "Servicios No Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal

RESOLUCION N°164/15
Diamante, 31 – Marzo – 2015

VISTO:

La Nota N°3140/15 presentada por la Dirección de Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 4.000 Lts. de gas-oil, calidad EURO, con bajo contenido de azufre, con destino al consumo diario de vehículos y distintas maquinarias del Parque Automotor de la Municipalidad;

Que, bajo Concurso de Precios N°15/15, se solicitaron presupuestos a distintas Estaciones de Servicio, presentándose al momento de la apertura las firmas, Comercial Futuro S.A. y Marcelo Gottig, cotizando conforme a los presupuestos adjuntos a la presente Resolución;

Que, analizadas las mismas, resulta favorable a los intereses del municipio la propuesta de COMERCIAL FUTURO S. A., quien cotiza un importe de \$51.360,00 (Pesos cincuenta y un mil trecientos sesenta);

Que, este Departamento Ejecutivo no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma **Comercial Futuro S.A.** de nuestra ciudad, el siguiente ítem:

Ítem 1º: 4.000Lts. de gasoil calidad EURO, a \$12,84 c/lt, siendo el importe total de \$51.360,00 (Pesos cincuenta y un mil trecientos sesenta).-

ARTICULO 2º: La entrega del Combustible se realizará en las condiciones requeridas por este Municipio realizándose los controles respectivos de acuerdo a las Normas IRAM IAP 6502 e IRAM 6537. En Caso de no cumplir con el plazo de entrega estipulado la presente adjudicación será cancelada.-

ARTÍCULO 3º: La erogación producida se imputará a las partidas presupuestarias correspondiente, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. FABIAN DARIO SPRETZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Urbano
CLAUDIA ESTER GIECO
Presidente Municipal